

E-

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 250 **/2022**
RECOLETA, 17 NOV. 2022

**Rechaza Solicitud de Permiso de Obra Menor ING
DOM Nº E-61 de fecha 08.02.2022**

UBICACIÓN:

SANTA ADELA Nº0677-0679

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº E-61 de fecha 08.02.2022 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Obra Menor*, para la propiedad ubicada en **SANTA ADELA Nº0677-0679**, con destino **Actividad productiva**.
2. Correo Electrónico de fecha 11.05.2022 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº 1024 de fecha 05.07.2022, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Lo establecido en ORD Nº4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
5. Que del análisis de las respuesta de observaciones emitidas, se mantienen pendientes las siguientes:

Observación nº 9-13-30-31-32: La observación establece que las dimensiones del predio no son consistentes en relación a la fusión predial Nº6 de fecha 06.04.1998 e inscrito en CBR5 Nº37508 de fecha 11.05.1998. Por lo cual debe informar situación predial fusionada.

Al respecto, la arquitecta patrocinante establece en parte su respuesta de observaciones adjunta al ING DOM Nº 1024 de fecha 05.07.2022 que "se aprobó una fusión en esta DOM, el año 1998, la cual no se efectuó, ni se realizó escritura de fusión. Hasta la fecha existen los muros divisorios entre ambos lotes. Se solicitará a esta DOM invalidar ese trámite"

Precisado lo anterior, es dable señalar que ésta Dirección de Obras se pronunció anteriormente a una solicitud de invalidación de la fusión predial Nº6/98 de fecha 06.04.1998, remitiendo a la propietaria el ORD Nº1820/64/2022 de fecha 14.07.2022, en el cual se concluye que no es posible anular el acto de fusión predial.

Enseguida, cabe señalar que en la respuesta de observaciones se mantiene las dimensiones del terreno informado en el primer ingreso, no reconociendo el acto administrativo sancionado de fusión predial Nº6 de fecha 06.04.1998 y perfeccionado por inscripción en Conservador de Bienes Raíces de Santiago en Numero 37.508 de fecha 11.05.1998. No responde favorable la observación.



Observación n° 27: La observación establece que la actividad descrita en la actual presentación no es concordante con lo establecido en la calificación inofensiva N°16581 de fecha 03.12.2008, que forma parte del permiso de edificación N°301 de fecha 16.12.2008 y certificado de recepción final N°171 de fecha 18.12.2008. Por lo cual se requiere presentar una nueva calificación inofensiva concordante con la actividad a desarrollar en la edificación.

Por su parte, la arquitecta patrocinante consigna en su respuesta de observaciones que se adjunta permiso sanitario de funcionamiento, la cual corresponde a la Resolución Exenta N°001426 de fecha 02.02.2022, que autoriza el funcionamiento de local de elaboración tipo procesadora. Al respecto, resulta necesario puntualizar que dicha actividad productiva requiere la respectiva calificación inofensiva de la SEREMI SALUD, respecto a la actividad individualizada, la cual no se adjunta al ING DOM N° 1024 de fecha 05.07.2022. No responde favorable la observación.

Observación n° 40: La observación solicita informar correctamente cálculo de estacionamientos en relación a los cambios de destinos, aplicando lo establecido en cuadro N°9 contenido en párrafo 5.2. de la Ordenanza del Plan Regulador de Recoleta.

Al respecto, se adjunta en lamina 01 el cuadro de estacionamientos que no informa la totalidad de los destino de taller y bodega, considerando que los estacionamientos informados como requeridos no son consistentes con lo consignado en párrafo 5.2 de la Ordenanza del Plan Regulador de Recoleta, en particular el cuadro N°9. No responde favorable la observación.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de Permiso de Obra Menor, **ING DOM N° E-61** de fecha 08.02.2022, para la propiedad ubicada en **SANTA ADELA N°0677-0679**, con destino **Equipamiento – Actividad productiva**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-61** de fecha 08.02.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sra(ita) Adriana Ide Descat
Propietaria – Santa Adela N°0677, Recoleta

Sra(ita) Dania Perez Olea
Arquitecta Patrocinante –

I.D.Doc: 2022483

APS/MEI/nag

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 17/11/2022
11:27:16 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **976f46545e61015**

